

ENTIDAD 669

ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL

POLITICA PRESUPUESTARIA DE LA ENTIDAD

La Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC) tiene como misión primaria la formulación y ejecución de políticas, la regulación, el control y la fiscalización de la aviación civil y la prestación de servicios de apoyo a la actividad aeronáutica.

El funcionamiento de la Administración Nacional de Aviación Civil se encuadra en las políticas generales llevadas adelante por el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios en lo inherente a la planificación, ejecución y control del transporte; cuyo objetivo estratégico central es consolidar un eficiente sistema multimodal de transporte sustentable, que sea instrumento del desarrollo económico, la cohesión social y la integración territorial.

El ámbito propio de la Administración Nacional de Aviación Civil está constituido por las atribuciones y funciones establecidas por los Decretos N° 239/07 y N° 1.770/07, dictados en el marco de los compromisos asumidos por República Argentina como miembro signatario del Convenio de Chicago del 7 de diciembre de 1944, ratificado por Ley N° 13.891, y referidos a la aviación civil con el fin de alcanzar el mayor grado de uniformidad en los reglamentos, procedimientos y organización relacionados con el personal, las aeronaves, las rutas aéreas y los servicios auxiliares, para facilitar y mejorar la navegación aérea y contribuir a la seguridad de la aeronáutica civil.

Así, la creación de la Administración Nacional de Aviación Civil unifica el manejo ejecutivo concentrando el control del Estado Nacional en materia aeronáutica en un organismo civil, en armonía con las recomendaciones formuladas por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), a través de sus Documentos N° 8.335 AN/879 ("Manual sobre procedimientos para la inspección, certificación y supervisión permanente de las operaciones"); N° 9734 AN/959 ("Manual de Vigilancia de la Seguridad Operacional") y PNUD-OACI RLA/86/031 ("Manual Guía de Aviación Civil").

En ese orden, el artículo 5 del Decreto N° 239/07 dispuso la transferencia a la Administración Nacional de Aviación Civil de las misiones y funciones inherentes a la aviación civil ejercidas hasta esa fecha por el Comando de Regiones Aéreas de la Fuerza Aérea Argentina, dependiente del Ministerio de Defensa; por el Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos (ORSNA), organismo descentralizado del ámbito de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios; y por la Secretaría de Transporte del citado Ministerio.

Para el ejercicio 2011, la Administración Nacional de Aviación Civil contempla las siguientes políticas presupuestarias:

- Controlar y certificar la operación y la aeronavegabilidad de las aeronaves civiles, y otorgar y convalidar licencias y habilitaciones del personal aeronáutico.
- Proveer y certificar los servicios a la navegación aérea en el espacio aéreo del territorio nacional, y en aquel espacio aéreo que le haya sido delegado por acuerdos internacionales, y en todos los aeropuertos y aeródromos de uso público y privado del país; asegurando que sean suministrados con el más alto grado de eficiencia técnica y operativa acorde con normas y regulaciones nacionales e internacionales en vigencia.

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 1º

- Contribuir al desarrollo de la infraestructura y los servicios aeroportuarios mediante la administración de aeródromos no concesionados, y en coordinación con el Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos (ORSNA) cuando se trate del Sistema Nacional de Aeropuertos.
- Avanzar en la implementación del Plan Estratégico a Corto Plazo previsto para el bienio 2010-2011.
- Contribuir a la integración del sistema de transporte aerocomercial nacional con el resto del mundo, bajo los principios de eficiencia, seguridad y economía, incrementando la categoría de los aeródromos nacionales y la tecnología existente, y posibilitando el crecimiento de la frecuencia de vuelos.
- Incrementar la cobertura de los sistemas de extinción de incendios, búsqueda y rescate en los aeropuertos, para hacer frente a los accidentes e incidentes de aviación que ocurran en las inmediaciones de los aeropuertos del territorio argentino.
- Contribuir a la mejora de los niveles de seguridad en cada uno de los aeropuertos del país en resguardo de la vida de las personas, las aeronaves, los equipos y toda la infraestructura aeroportuaria.
- Asegurar la calidad de los servicios y la protección a los usuarios mediante mecanismos de fiscalización y control acordes con las leyes y reglamentos establecidos.
- Brindar seguridad jurídica a la propiedad de las aeronaves civiles que operan en la República Argentina, manteniendo el registro público de sus transmisiones, modificaciones, limitaciones o mutaciones, así como de las empresas aeronáuticas, escuelas, industrias, clubes y aeroclubes dedicados a la actividad aérea.
- Desarrollar e implementar el Plan Integral de Informatización, dirigido al usuario interno y externo a la entidad, contemplando los trámites y formularios de los distintos circuitos administrativos; así como programas de formación, capacitación y entrenamiento del personal aeronáutico tendientes a elevar la eficacia y eficiencia en la prestación de los servicios a cargo de la Administración Nacional de Aviación Civil.

PROGRAMA 16
REGULACIÓN, FISCALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA AVIACIÓN
CIVIL

UNIDAD EJECUTORA
ADMINISTRADORA NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL

Servicio Administrativo Financiero
669

DESCRIPCION DEL PROGRAMA

A través de este programa, la Administración Nacional de la Aviación Civil, lleva a cabo las acciones de regulación, fiscalización y administración de la aviación civil, establecidas en el Código Aeronáutico (Ley Nº 17.285), la Ley Nº 19.030 de Política Aérea; en los Tratados y Acuerdos Internacionales, leyes, decretos y disposiciones que regulan la aeronáutica civil en la República Argentina.

Entre las iniciativas a desarrollar por el organismo, se destacan:

- Intervenir en la formulación y ejecución de políticas, planes y normas regulatorias en materia de aviación civil.
- Entender en la negociación de acuerdos y representar al país ante los organismos extranjeros rectores en materia de aviación civil.
- Entender en la gestión y desarrollo de la seguridad operacional de los servicios de navegación aérea y aeródromos.
- Capacitación, formación, investigación y perfeccionamiento en materia de aviación civil.
- Brindar servicios a la comunidad en cuanto a tránsito aéreo, comunicaciones, registro y habilitaciones de aeronaves y personal aeronáutico.
- Fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias y de las políticas, planes y programas referidos al transporte aerocomercial, de cabotaje e internacional, vinculadas a la calidad de los servicios y a la protección de los usuarios.

METAS Y PRODUCCION BRUTA

DENOMINACION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
METAS :		
Capacitación al Personal Operativo en Aeropuertos y Aeródromos	Técnico Capacitado	1.539
Habilitación de Aeronaves y Talleres	Habilitación	4.250
Habilitación de Aeródromos Públicos y Privados	Habilitación	17
Licencias y Habilitaciones al Personal Aeronavegante	Habilitación	8.593
Movimiento de Pasajeros	Pasajero Transportado	20.495.229
Publicaciones de Uso Aeronáutico	Publicación	8.642
Servicio de Protección al Vuelo y Ayuda a la Aeronavegación	Movimiento de Aeronave	663.281
Vuelo de Verificación	Hora de Vuelo	1.000
PRODUCCION BRUTA :		
Capacitación Gestión Tránsito Aéreo	Técnico en Formación	35